



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,203.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,127.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 21.25
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,398.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75
9. Por Convenio Autorización de Fraccionamiento	\$ 300,19

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL**

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución de otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de Transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, en la ruta Ciudad Obregón-Toborito, Agiabampo Uno-Agiabampo-dos, de los municipios Cajeme, Huatabampo, Sonora, respectivamente

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Convenio Modificatorio del Desarrollo Urbano Condominal Turístico "El Pueblo"

Se recibe

No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 19 SECC. I
JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE AÑO 2003**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

**Secretaría de Infraestructura
Urbana y Ecología**



RESOLUCION DEFINITIVA.- En Hermosillo, Sonora, México a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres. -----

- - - Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley 120 de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, el suscrito, Director General de Transporte del Estado, en base a las facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado, resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-411/99 ACUMULADO**, declarando procedente el otorgamiento de cinco concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano en la ruta Ciudad Obregón-Tobarito, en el municipio de Cajeme, Sonora, bajo los siguientes: -

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS:** -----

- - - **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Transporte es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento No. **SC- 411/99 ACUMULADO** relativo a las diversas solicitudes que se han especificado, de conformidad con los fundamentos legales expresados en el cuerpo de esta resolución y según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento emitido por el C. Gobernador del Estado el día dos de julio del año dos mil tres y publicado en la edición número 14 Sección III, Tomo CLXXII, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diez y ocho de agosto del mismo año.-----

- - - **SEGUNDO.-** Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución, es de otorgarse y se otorga una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano en la ruta Ciudad Obregón-Tobarito del municipio de Cajeme, Sonora, para cada una de los solicitantes **PABLO HERNÁNDEZ ISLAS, RAMÓN COVARRUBIAS VELÁZQUEZ, ANA MARÍA VERDUGO MIRANDA, RAMÓN MURRIETA URQUÍDEZ y FRANCISCO LEYVA GARCÍA.** -----

44	306	79.45	0.02063	65.87	145.32
45	307	79.45	0.02063	65.87	145.32
46	308	79.45	0.02063	65.87	145.32
TOTAL		4010.63		3317.72	7329.34

----- Séptima.- La desarrolladora se obliga a con la exigencia prevista en la clausula XVIII del convenio modificado y a publicar el el boletín oficial del Estado, este convenio modificadorio. -----
 -----Leído que fue el presente acuerdo modificadorio del convenio autorización de fecha primero de marzo del año dos mil, y enterados de su fuerza y alcance legal, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares, en la ciudad de puerto peñasco, sonora, a dos de julio del año dos mil tres.-----

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. PRESIDENTE SR. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO.- RUBRICA.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA.- ING. HERIBERTO RENTERIA.- RUBRICA.- LA DESARROLLADORA AZTECA SUPPLY, S.A. DE C.V.. ADMINISTRADOR UNICO.- SR. JESUS CASTAÑEDA HERNANDEZ.- RUBRICA.-
 M 115 19 SECC. I

18			303	79.45	0.02063	65.87	145.32
19			304	79.45	0.02063	65.87	145.32
20	"C"	1er.PISO	101	97.85	0.025411	81.12	178.97
21		2do. PISO	201	97.85	0.025411	81.12	178.97
22		3er.PISO	301	97.85	0.025411	81.12	178.97
23	"D"	1er PISO	101	79.45	0.02063	65.87	145.32
24			102	79.45	0.02063	65.87	145.32
25			103	79.45	0.02063	65.87	145.32
26			104	79.45	0.02063	65.87	145.32
27			105	79.45	0.02063	65.87	145.32
28			106	79.45	0.02063	65.87	145.32
29			107	79.45	0.02063	65.87	145.32
30			108	79.45	0.02063	65.87	145.32
31		2do.PISO	201	79.45	0.02063	65.87	145.32
32			202	79.45	0.02063	65.87	145.32
33			203	79.45	0.02063	65.87	145.32
34			204	79.45	0.02063	65.87	145.32
35			205	79.45	0.02063	65.87	145.32
36			206	79.45	0.02063	65.87	145.32
37			207	79.45	0.02063	65.87	145.32
38			208	79.45	0.02063	65.87	145.32
39		3er.PISO	301	79.45	0.02063	65.87	145.32
40			302	79.45	0.02063	65.87	145.32
41			303	79.45	0.02063	65.87	145.32
42			304	79.45	0.02063	65.87	145.32
43			305	79.45	0.02063	65.87	145.32

- - - **TERCERO.**- Requirase a los beneficiados que se enlistan en el punto resolutive anterior para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que sea notificada esta resolución, exhiban ante esta Dirección General de Transporte por conducto de la Subdirección de Transporte para el Sur del Estado con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, los documentos comprobatorios de la propiedad de los vehículos que se destinarán a la prestación del servicio de transporte concesionado, así como los propios vehículos para los efectos de la inspección prevista por el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, debiendo cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Ingresos del Estado, apercibiéndoseles de que, en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de revocación de las citadas concesiones, conforme lo dispone el artículo 77 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley de la materia en vigor. -----

- - - **CUARTO.**- Hágase saber a los beneficiados con esta resolución que los vehículos que sean destinados a la explotación del servicio concesionado deberán ser de manufactura nacional o legalmente importados, aptos para el transporte de personas, y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 44 fracción I, inciso a), 48 y relativos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor. -----

- - - **QUINTO.**- En virtud de que mediante esta resolución se cubre la demanda de transporte suburbano en la ruta Ciudad Obregón-Tobarito del municipio de Cajeme, Sonora, quedan sin efecto a partir de esta fecha, todos los permisos eventuales que esta Dirección General de Transporte del Estado o sus Delegaciones ubicadas en la región sur del Estado tenga o pudiera tener otorgados a favor de los propios beneficiados o de diversas personas, en la modalidad, sistema y ruta referida, quedando igualmente privadas de efectos las "constancias" expedidas a favor de cualquiera de los participantes en el presente procedimiento o de cualquiera otras personas físicas o morales al margen del procedimiento administrativo previsto en la Ley 120 de Transporte del Estado para el otorgamiento de concesiones. - - -

- - - **SEXTO.**- Se ordena, que al momento de expedir los títulos de concesión o permisos de explotación derivados de la presente resolución, para evitar confusiones o duplicidades, las concesiones aquí otorgadas, queden identificadas precisamente con las siguientes siglas:
PABLO HERNÁNDEZ ISLAS, P030094CO.,

RAMÓN COVARRUBIAS VELÁZQUEZ, P030093CO.
ANA MARÍA VERDUGO MIRANDA, P030097CO.
RAMÓN MURRIETA URQUÍDEZ, P030096CO.
FRANCISCO LEYVA GARCÍA, P030095CO.

que son los mismos números o siglas de las autorizaciones provisionales con las que han venido explotando el servicio desde el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

--- **SEPTIMO.**- Apercibase a los beneficiarios de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutiveos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley 149 de Transporte para el Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de revocación de las concesiones que al efecto establece dicho ordenamiento.-----

- - - **OCTAVO.**- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutiveos de la misma.-----

- - - **ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL LIC. MARTÍN SERRANO RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.**-----

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE
SONORA.- UNA RUBRICA.-
E269 19 SECC. I

PEÑASCO, SONORA.

	EDIFICIO	NIVEL	DEPTO.	AREA		EQUIV.M2	TOTAL M2
				PRIV. M2	INDIVISO AREA		
USO COMUN							
1	"A"	2do. PISO	201	43.00	0.011168	35.65	78.654
2			202	43.00	0.011168	35.65	78.654
3			203	32.00	0.008311	26.19	58.19
4		1er. PISO	101	116.08	0.0301465	96.24	212.32
5			102	85.68	0.022254	69.56	150.7
6		2do.PISO	203	255.36	0.066327	208	467.07
7			204	171.36	0.044509	140.25	313.43
8	"B"	1er. PISO	101	97.85	0.025411	81.12	178.97
9			102	97.85	0.025411	81.12	178.97
10			103	79.45	0.02063	65.87	145.32
11			104	79.45	0.02063	65.87	145.32
12		2do.PISO	201	97.85	0.025411	81.12	178.97
13			202	97.85	0.025411	81.12	178.97
14			203	79.45	0.02063	65.87	145.32
15			204	79.45	0.02063	65.87	145.32
16		3er. PISO	301	97.85	0.025411	81.12	178.97
17			302	97.85	0.025411	81.12	178.97

Segunda.- Se modifica la DECLARACION II (SEGUNDA) de la Desarrolladora en lo que se refiere a la ubicación del terreno que contendrá el Régimen en condominio "El Pueblo", siendo la superficie, medidas y colindancias correctas las que a continuación se mencionan:-----

Polígono que se identifica como solar **Dos-a (2-a)** de la manzana 83 del fundo legal de Puerto Peñasco, Sonora que tiene una superficie de 4,864.52 metros cuadrados y colinda:-----

--- Al Norte, en 63.00 metros, con calle 5 primo de verdad y 7.00 metros, con la fracción 4b;-----

--- Al Sur, en 27.15 metros, con solar numero uno, en 7.85 metros, con solar numero dos fracción "b"; en 4.40 metros, con solar numero seis fracción sur; y en 30.60 metros, con solar numero seis fracción sur;-----

--- Al Este, en 66.20 metros, con avenida 18 Michoacan; 3.20 metros, con solar numero 6 fracción sur y en 30.60 metros, con solar numero seis, fracción sur y;-----

--- Al Oeste, en 66.20 metros, con avenida 17 Jalisco y 6.80 metros, con solar cuatro;-----

Tercera.- Se modifica la DECLARACION II (SEGUNDA) de la Desarrolladora en lo que se refiere a la antecedente de propiedad del terreno que contendrá el regimen en condominio "El Pueblo", siendo el antecedente de propiedad correcto el contenido en escritura pública 10,578 Volumen 162 de fecha 13 de Marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jose Antonio Dávila Payan, notario Público número Tres con ejercicio y residencia en la ciudad de H. Caborca, Sonora, documento que eta inscrito en el registro publico de la propiedad y de comercio de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, bajo número de inscripción 20210 Volumen 677 sección Registro Inmobiliario de fecha 30 de Abril de 2003.-----

Cuarta: Se modifica la Cláusula Primera tercer renglón debiendo referirse a la Declaración II (Segunda) y no a la declaración III (Tercera) como los establece el convenio que se modifica.-----

Quinta.- Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio de Autorización en lo que se refiera el tipo de Régimen en Condominio autorizado, modificando de Tipo Urbano Condóminal a Turístico Condomina, siendo en los sucesivo la denominación correcta : **"DESARROLLO CONDOMINAL TURISTICO EL PUEBLO"**.-----

Sexta.- Se modifica y adiciona en su totalidad la Cláusula Tercera que establece los cuadros de aprovechamiento y distribución del suelo, debiendo ser en los siguientes términos:-----

TABLA PARA DETALLAR LAS AREAS PRIVADAS Y LAS AREAS SERVICIOS COMUNES, DEL DESARROLLO URBANO CONDOMINAL TURISTICO "EL PUEBLO", PROPIEDAD DE AZTECA SUPPLY, S.A. DE C.V. , DE PUERTO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Secretaría de Infraestructura
Urbana y Ecología



RESOLUCION DEFINITIVA. En Hermosillo, Sonora, México a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.-----

--- Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la abrogada Ley 120 de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, el suscrito, Director General de Transporte del Estado, en base a las facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado, resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-656/97**, declarando procedente el otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano en la ruta AGIABAMPO UNO-AGIABAMPO DOS, en el municipio de Huatabampo, Sonora, bajo los siguientes:-----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

--- **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Transporte es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento No. **SC- 656/97** relativo a la solicitud que se ha especificado, de conformidad con los fundamentos legales expresados en el cuerpo de esta resolución y según el acuerdo de delegación de facultades para resolverlo, emitido por el C. Gobernador del Estado el día dos de julio del año dos mil tres, que fue publicado en la edición número 14 Sección III, Tomo CLXXII, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diez y ocho de agosto del mismo año.-----

--- **SEGUNDO.-** Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución, es de otorgarse y se otorga una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano en la ruta AGIABAMPO UNO-AGIABAMPO DOS, del municipio de Huatabampo, Sonora, al C. FERNANDO SOTO VEGA.-----

- - - **TERCERO.**- Requierase al beneficiado FERNANDO SOTO VEGA, para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que sea notificada esta resolución, exhiba ante esta Dirección General de Transporte por conducto de la Delegación regional de Transporte con base en la ciudad de Navojoa, Sonora, los documentos comprobatorios de la propiedad del vehículo que se destinará a la prestación del servicio de transporte concesionado, así como el propio vehículo, para los efectos de la inspección prevista por el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, debiendo cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Ingresos del Estado, apercibiéndosele de que, en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de revocación de las citadas concesiones, conforme lo dispone el artículo 77 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley de la materia en vigor. -----

- - - **CUARTO.**- Hágase saber al beneficiado con esta resolución que el vehículo que sea destinado a la explotación del servicio concesionado deberá ser de manufactura nacional o legalmente importado, apto para el transporte de personas, y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 44 fracción I, inciso a), 48 y relativos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor. -----

- - - **QUINTO.**- Apercíbese al beneficiario de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutivos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley 149 de Transporte para el Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de revocación de la concesión, que al efecto establece dicho ordenamiento. -----

- - - **SEXTO.**- Notifíquese personalmente la presente resolución y publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutivos de la misma. -----

- - - **ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL LIC. MARTÍN SERRANO RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.**-----

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.- UNA RUBRICA.-
E270 19 SECC. I

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GULLERMO MUÑOZ FIERRO Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA, C. ING. HERIBERTO RENTERIA, A QUIENES EN LO SUCECIVOS SE LES DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO, POR OTRA PARTE LA EMPRESA AZTECA SUPPLY S. A. DE C. V." REPRESENTADA POR SU ADMINSTRADOR UNICO EL SR. JESUS CASTAÑENA HERNADEZ, A QUEN EN LO SUCECIVOS SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE ESTARA SUJETO AL TENER DE LAS SIGUEINETS DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES

Primera.- Declaran los representantes del H. Ayuntamiento, que con fecha Primero de Marzo del año 2002, celebraron con la desarrolladora un CONVENIO -AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO URBANO CONDOMINAL "EL PUEBLO" ubicado dentro del fundo legal del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, México. -----

Segunda.- Declaran los representantes del H. Ayuntamiento que el convenio-autorización mencionado en la cláusula anterior contiene una serie de errores e irregularidades, en lo que se refiere a la información referente a el proyecto condóminal proyectado por la desarrolladora.-----

Tercera.- Declaran los representantes del H. Ayuntamiento que para estar en posibilidades de regularizar el desarrollo urbano condóminal autorizado mediante el ya citado convenio - autorización es necesario hacer una serie de modificaciones y adiciones que los funcionarios municipales especialistas han sugerido después de un exhaustivo análisis del proyecto. -----

Cuarta.- Declara la desarrolladora por conducto de su administrador único, que tiene conocimiento de los estudios realizados por los funcionarios municipales y que esta de acuerdo en llevar a cabo el presente convenio modificatorio con el fin de regularizar el proyecto. -----

Acordadas las declaraciones las partes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas: ----

CLAUSULAS.

Primera.- Las partes acuerdan el CONVENIO-AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO URBANO CONDOMINAL "EL PUEBLO" de fecha Primero de Marzo de 2002, seguirá teniendo validez legal y vigencia en todo lo que no se modifique expresamente por conducto de este instrumento. -----